



RAD. 2023-00146. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de noviembre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARTHA CECILIA PERTUZ PINZON contra de PROTECCION y COLPENSIONES., dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230014600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PERTUZ PINZON.
DEMANDADOS: PROTECCION y COLPENSIONES.

Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, comparecieron al proceso contestando la demanda, después de haber sido notificadas por el Despacho, advirtiéndose que estas fueron radicadas en término, ajustándose la contestación de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tenerlas por contestadas.

Se tendrá se tendrá a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, según constancia de la escritura pública N° 1703 de fecha 04 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, doctora MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 22.476.798, y portador(a) de la Tarjeta Profesional Número 101.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES y a la doctora NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.758.350 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No. 202.704 del C. S. de la J. como apoderada judicial sustituta de esa entidad, según la documentación allegada con la contestación.

De otro lado, se advierte que conforme a la escritura pública No. 546 del 30 de mayo de 2018, aportada con la contestación de la demanda por PROTECCION S.A., a través de su representante legal ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.033.926, otorgó facultades para la defensa de sus intereses a la abogada GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.221.000, y TP Nro. 298.961 del Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, se le habilitará para que actúe en representación de la mencionada AFP.

Revela el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 20 de noviembre de 2023 a la 1:00 pm, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se le informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta**, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
2. HABILITAR a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y HABILITAR a la representante legal de la mencionada organización, doctora MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, como apoderada principal de COLPENSIONES
3. TENER a la abogada NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS como apoderada judicial sustituta de esa COLPENSIONES.
4. HABILITAR a la abogada GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO como apoderada judicial de PROTECCION S.A.
5. SEÑALAR el día 20 de noviembre de 2023 a la 1:00 pm, para llevar a cabo las audiencias señaladas en



los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta,** a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

08. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19812866>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza